CONTRATO DE **SUMINISTRO E INSTALACION DE BAÑOS SECOS, SIMISTRO DE TINACOS Y SUMINISTRO DE TANQUES NEGROS DE 5000 LITROS PARA DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA CYTRE COMERCIALIZADORA Y TRABAJOS ESPECIALES., REPRESENTADA EN EL ACTO POR ORLANDO ACOSTA FLORES EN LO SUCESIVO, **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA , EL MUNICIPIO DE BALLEZA CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. JESUS AUGUSTO MEDINA AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LOS CC. IMELDA IRENE BELTRAN AMAYA, PROFA. ALMA ANGELICA HERRERA LOZANO, JOSE VILLALOBOS OGAZ, Y ERIKA CONCEPCION VILLALOBOS LOYA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE, SINDICA MUNICIPAL, TESORERA MUNICIPAL , DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, REGIDORA DE HACIENDA, A QUIEN EN LO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio y es parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2; 29, XXI, 35-II, 36-B, 64-XI y 71-III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Que la adquisición motivo de este Contrato se encuentra prevista en el Programa de Inversiones respectivo, y que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de dicha Adquisición, con recursos del **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, con número de oficio de Aprobación A- 018- 2023 de fecha 22 de Mayo de 2023, expedido por la Tesorería Municipal de Balleza, Chihuahua.

4.- Que la adjudicación de la adquisición en cuestión se efectuó mediante LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL número PMB-FISM-LP18-2023 de fecha 16 de Junio de 2023 de conformidad al fallo emitido por el comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del municipio del Municipio de BALLEZA dictado en observancia a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estados de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

5.- Que tiene establecido su domicilio en C. INDEPENDENCIA NUM. 1, COL. CENTRO, BALLEZA, CHIHUAHUA, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Contrato.

6.- Es voluntad de "EL MUNICIPIO" suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir de "EL PROVEEDOR" los BIENES de la presente licitación, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

1.- Que acredita su nacionalidad mediante el acta de nacimiento No.5449 de fecha 27de Diciembre de 1979, otorgada ante el LICDA. Inés Aurora Martínez Bernal Directora del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua.

2.- "EL PROVEEDOR" declara ser mexicano y conviene cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.

3.- No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

4.- Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal AOFO791127BR2, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

5.- Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL MUNICIPIO" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

6.- Que tiene establecido su domicilio en calle Miguel Alemán Valdez número exterior 5927, colonia Adolfo Lopez Mateos en la localidad de Chihuahua, Chihuahua con código postal 31105, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

7.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de entrega de los bienes objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su entrega.

8.- Que conoce y se sujeta al contenido de este contrato y las disposiciones que establece la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA y demás disposiciones aplicables sobre la materia: las especificaciones de los bienes; el programa de entrega; el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios; el catálogo de bienes, así como anexos que debidamente firmados por las partes, forman parte del presente contrato, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren y es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye el

Suministro e instalación de 10 baños secos, Suministro de 250 tinacos y Suministro de 6 tanques de almacenamiento de agua 5,000 Litros de capacidad, para diversas localidades del Muniicpio de Balleza.

Requeridos por "EL MUNICIPIO" los cuales deberá suministrar "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la clasificación de la(s) partida(s) asignada(s) en el proceso licitatorio del que deriva el presente instrumento:

PARTIDA	INCISO	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	SUB TOTAL PRECIO UNITARIO CON LETRA IVA INCLUIDO
Única	A	10	Suministro e instalación de Baños Secos en varias comunidades del Municipio	$69,534.00	$80,659.4	$806,594.44 (ochocientos seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 44/100 m.n)
	B	250	Suministro de Tinacos tricapa color beige capacidad 800 lts con accesorios	$2,740.0	$3,178.40	$794,600.00 (setecientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 m.n)
	C	6	Suministro de Tanque polietileno alta densidad color negro 5,000 lts equipado con conexiones a 2´´.	$20,773.74	$2,4097.53	$144,585.23 (ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos 23/100 m.n.)
TOTAL PROPUESTA IVA INCLUIDO						$1,745,779.58 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 58/100 m.n.)

Los bienes descritos con anterioridad, fueron estimados en cantidades, vigencia, tipos y demás complementos, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas, debidamente detalladas en las bases de la licitación correspondiente al presente contrato, por ello, "EL PROVEEDOR", se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas por "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es por la cantidad de $1,745,779.58 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 58 /100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto de este Contrato En 18 días, a partir del día 19 de Junio y concluirlos el 07 de Julio de 2023 de conformidad con el programa de entrega aprobado.

Partida única, inciso a) baños secos:

Comunidad	Cantidad	Fecha de entrega
BAQUIRIACHI	8	07/07/23
TECORICHI	2	07/07/23
Total	10	

Partida única, inciso b) tinacos 800 litros de capacidad:

Comunidad	Cantidad	Fecha de entrega
ALTOS DE LAS GARROCHAS	4	30/06/23
ALTOS DE NAVARRO	2	30/06/23
ARROYO DEL AGUA	1	30/06/23
BAJIO DE FELIX	4	30/06/23
BAJIO GRANDE	7	30/06/23
BAJIO REDONDO	1	30/06/23
BALLEZA	44	30/06/23
BAQUIRIACHI	3	30/06/23
CERRO BLANCO	1	30/06/23
CHIQUIHUITE	2	30/06/23
CORDON DE EN MEDIO	18	30/06/23
AL AHUAJE	1	30/06/23
EL ALMAGRE	1	30/06/23
EL CAPULIN	4	30/06/23
EL CERRITO	2	30/06/23
EL CUERVO	2	30/06/23
EL DURAZNO	1	30/06/23
EL METATE	1	30/06/23
EL QUELITE	6	30/06/23
EL SAUCITO	1	30/06/23
EL TULARILLO	1	30/06/23
EL VERGEL	10	30/06/23
GENERAL CARLOS PACHECO	12	30/06/23
GUACHAMOACHI	4	30/06/23
GUAZACHIQUE	6	30/06/23
GUAZARACHI	1	30/06/23
LA CRUZ	2	30/06/23
LA HACIENDITA	2	30/06/23
LA LABORCITA	2	30/06/23
LA LAJA	2	30/06/23
LA MAGDALENA	23	30/06/23
LA PINTA	4	30/06/23
LA PINTITA	1	30/06/23
LA TESTERA	3	30/06/23
LA TINAJA	3	30/06/23
LAGUNA JUANOTA	1	30/06/23
LAS ADJUNTAS	2	30/06/23
LAS PLAYAS	2	30/06/23
LAS TINAS	2	30/06/23
LOS BAÑOS	2	30/06/23
LOSLIRIOS	8	30/06/23
MESA BLANCA	2	30/06/23
MESA DEL AGUA	1	30/06/23
MILPILLAS	1	30/06/23
MOLINOS DE SAN CARLOS	5	30/06/23
NAVARRO	1	30/06/23
PENJAMO	3	30/06/23

PIEDRA BOLA	1	30/06/23
PILARES	2	30/06/23
PINALEJO	6	30/06/23
RANCHITO DE AGUJAS	6	30/06/23
RANCHITO DE SAN JUAN	2	30/06/23
RANCHO NAVARRO	1	30/06/23
SAGUAROACHI	1	30/06/23
SAN ANTONIO	1	30/06/23
SAN CARLOS	1	30/06/23
SAN CRISTOBAL	1	30/06/23
SAN ESTEBAN	1	30/06/23
SAN JUAN	5	30/06/23
SAN JUAN DE LOS ITURRALDE	5	30/06/23
SANTA ANA	2	30/06/23
TENENUCO	1	30/06/23
TRES HERMANOS	1	30/06/23
ULTIMA AGUA	1	30/06/23
Total	250	

Partida única, inciso C) Tanques almacenamiento agua 5,000 litros de capacidad:

Comunidad	Cantidad	Fecha de entrega
BAQUIRIACHI	2	30/06/23
BALLEZA	2	30/06/23
TECORICHI	2	30/06/23
Total	6	

Todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días naturales, comprendiendo aquellos que según la ley sean inhábiles, pero cuando un plazo termine en un día inhábil, concluirá a las 24 horas del día hábil siguiente.

CUARTA: SIN ANTICIPO.
Para que "EL PROVEEDOR" inicie con la entrega de los bienes objeto del presente contrato se le hará entrega de un anticipo del 30% del costo total de los bienes, que es la cantidad de $ --------- ---------- (---------- pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el valor al impuesto agregado. Estableciéndose por tanto que los precios serán fijos y no estarán sujeto a variación o fórmula escalatoria alguna durante la vigencia del mismo.

QUINTA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de los Materiales y bienes objeto de este contrato se realizará en la Bodega de materiales de la Presidencia Municipal, en las condiciones y calendario de entrega pactados.

SEXTA: FORMA DE PAGO. La Dirección de Obras Públicas Municipales dentro de los diez días naturales siguientes a que fueron recibidos los bienes, deberá revisar y en su caso autorizar los pagos.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos (2) días hábiles a partir del plazo señalado para la revisión, con el objetivo de conciliar dichas diferencias, y en su caso, autorizar el pago correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incluir en las siguientes facturas.

El pago se llevará a cabo en la presidencia municipal de BALLEZA, Chihuahua, mediante facturación a Nombre del MUNICIPIO DE BALLEZA, RFC. MBA6201018K1 y domicilio en C. INDEPENDENCIA NUM. 1, COL. CENTRO, BALLEZA, CHIHUAHUA, elaborando los contra recibos correspondientes contra la entrega de la factura, para que le sean cubiertas por "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de 30 días naturales siguientes a su autorización. Las fechas de presentación de las facturas, tanto para su revisión y autorización, como para su pago, deberán constar en la bitácora de entrega de bienes.

.En el caso de incumplimiento de los pagos de facturas y de ajustes de costos, a solicitud de "EL PROVEEDOR", se le pagarán gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "ELPROVEEDOR".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "ELPROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA: AJUSTE DE COSTOS. Cuando ocurran circunstancias de orden económico no prevista en este Contrato, que determinen un aumento o reducción de los costos de los bienes aun no entregados conforme al Programa pactado, dichos costos podrán ser revisados atendidos al procedimiento que se detalla a continuación:

1. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de los bienes faltantes de entregar, conforme el programa de entrega

pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL PROVEEEDOR", con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL PROVEEDOR", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los bienes pendientes de entregar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

2. Los incrementos o decrementos de los costos de los bienes, serán calculados con base en los índices nacionales de precios al producto con servicios que determine el Banco de México.

3. Los precios originales del Contrato permanecerán fijos hasta la terminación de la entrega de bienes contratados.

4. A los demás lineamientos que para tal efecto emita "EL MUNICIPIO", El ajuste de costos que corresponda a los bienes entregados conforme a las facturas correspondientes, deberá cubrirse por parte de "EL MUNICIPÍO", a solicitud de "EL PROVEEDOR", a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el primero, resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

"El Proveedor" garantizará el cumplimiento del presente contrato, para lo cual deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada, a favor de la Tesorería Municipal de BALLEZA, por un importe equivalente al 10% del importe total de la propuesta adjudicada. Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no de cumplimiento al mismo.

B) GARANTIA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCION, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.

Así mismo, "El Proveedor" quedara obligado ante la dependencia a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en legislación aplicable, con fundamento legal en el artículo 84 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. Esta garantía subsistirá por 12 meses posteriores a que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del ORGANISMO

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los BIENES, "EL MUNICIPIO" además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR", podrá aplicar penalidades en los términos del artículo 89 de la ley de la materia, o bien optar por la rescisión prevista en el artículo 90 de la propia ley.

La pena convencional por atraso se calculará en base a un 1% de penalización por día de retraso, aplicado al valor de los BIENES que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la

garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de este contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89 de la Ley, en los casos en que la partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional por atraso, rebasa el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas, "EL MUNICIPIO", previa notificación a "EL PROVEEDOR" respectivo, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando la partida correspondiente, o bien parte de la misma, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo, sino por otras causas establecidas en el contrato, las dependencias y entidades podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

Las dependencias y entidades podrán, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DECIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 90 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. En tal supuesto, "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 90 y demás aplicables de la Ley referida.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, según corresponda de acuerdo con la Ley, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con 10 (diez) días hábiles de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, "EL PROVEEDOR" queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de que puedan presentar los BIENES, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes convienen en que la información y documentación que se maneje debe ser tratada en forma confidencial, estándole prohibido expresamente a "EL PROVEEDOR" el divulgar, copiar o tomar sin consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO" cualquier información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, Información Confidencial deberá entenderse cualquier uso, solicitud u otorgamiento de patentes, dibujos, diseños, secretos, modelos de utilidad, marcas, avisos comerciales, precios, cotizaciones, listados de clientes, esquemas de trazado, planos, nombres comerciales y cualquier medio técnico o científico usado por "EL MUNICIPIO", reconociendo expresamente "EL PROVEEDOR" la responsabilidad en que incurrirá en caso de que alguno de sus elementos y/o dependientes hagan uso no autorizado de dicha información.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a "EL PROVEEDOR" que "EL MUNICIPIO" cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto

de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica del Organismo será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este,

y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado MEDIO conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las PARTES contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las PARTES bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las PARTES manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las PARTES manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las PARTES se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de

cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las PARTES convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por

escrito.

Las PARTES convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción física. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las PARTES hayan acordado.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" mantiene en todo el tiempo, el derecho de supervisar y vigilar los servicios, calidad de LOS BIENES y modificar, mediante escritos específicos las condiciones que estime convenientes para el mejor aprovechamiento de los mismos.

En caso de que dichas modificaciones requieran de pagos adicionales "EL PROVEEDOR" presentará a "EL MUNICIPIO" una cotización por escrito, antes de llevar a cabo cualquier modificación y/o cambio al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen en que se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable al presente instrumento, sometiéndose expresamente a los tribunales Estatales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 128 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA, **A 19 DE JUNIO DE 2023.**

POR "EL MUNICIPIO"

C. Jesús Augusto Medina Aguirre
Presidente Municipal

Imelda Irene Beltrán Amaya
Sindica Municipal

Profa. Alma Angelica Herrera Lozano
Tesorera Municipal

José Villalobos Ogaz
Director de obras Publicas

Erika C. Villalobos Loya
Erika Concepción Villalobos Loya
Regidora de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR":

ORLANDO ACOSTA FLORES